

Al margen un logo que dice TLX. CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS. Gobierno del Estado de Tlaxcala. 2017-2021.

SEPE. Secretaría de Educación Pública del Estado.

TLAXCALA 500 MEXICO-ESPAÑA.
Encuentro de dos Culturas.

Profesor Florentino Domínguez Ordóñez, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 14 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 272 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 8º Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019; 13 fracción IX, 32 y 33 fracción VIII de la Ley General de Educación; 11, fracciones VIII, X, XIII, XXIII y 30 fracción X de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina la encomienda del Estado a la obligatoriedad de la educación superior, debiendo establecer políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, proporcionando los medios de acceso a este sistema educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas; así como en su numeral 134 de la Carta Magna, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios, y las

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De acuerdo con el artículo 26, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 (PED) del Estado de Tlaxcala, en su Capítulo 2, denominado Educación Pertinente, Salud de Calidad y Sociedad Incluyente, establece el Objetivo 2.6. Impulsar el desarrollo del capital humano en el Estado y premiar el talento, el cual prevé las estrategias 2.6.1. Crear el Sistema Estatal de Becas para ordenar los esfuerzos dirigidos a ampliar los apoyos entre los niños y jóvenes tlaxcaltecas y 2.6.2. Estimular al talento estudiantil con apoyos para continuar sus estudios, a través de la Línea de Acción 2.6.2.1. Incrementar el número de becas de licenciatura y posgrado, especialmente de carreras afines a la vocación económica del Estado, para tlaxcaltecas con alto potencial de desempeño, mediante la gestión proactiva de programas federales vigentes, organismos internacionales y de instituciones privadas, así como la incorporación de nuevas becas estatales.

En este tenor de ideas, el Programa Anual 2019 de la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) y Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), establecen como Misión “Ofrecer una educación de calidad, bajo los principios de equidad y pertinencia, basada en la formación de valores universales, que

contribuya al desarrollo de las competencias del ser humano, para mejorar la convivencia social”, y como Visión “Ser un sistema educativo basado en los principios de igualdad, inclusión y tolerancia, que se caracterice por ser innovador y propicie la formación integral de los individuos, fomente la igualdad, la democracia y la justicia, bajo sistemas modernos de gestión y con el apoyo de las instituciones, impulsando la vinculación permanente con los sectores sociales y productivos”.

Por consiguiente, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado, con la finalidad de dar cumplimiento a lo referido en el párrafo anterior, crea el Programa denominado “Beca Los Mejores Mil” 2019, el cual, tiene como objetivo reconocer e impulsar a los mejores mil estudiantes de nivel superior, que demuestren un desempeño sobresaliente en el examen que aplique el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL).

De conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracciones VIII, X, XIII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala; así como el artículo 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado, la autoridad educativa local tiene las atribuciones suficientes a efecto de crear mecanismos que permitan canalizar recursos destinados a la superación de los educandos; emitiendo las disposiciones que sean necesarias para el funcionamiento de la Secretaría antes mencionada.

Por lo anterior, y en términos de la normatividad aplicable en la materia, tengo a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “BECA LOS MEJORES MIL” 2019

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las presentes Reglas de Operación, tienen por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento de una beca a los estudiantes de instituciones de educación superior en el Estado, que obtengan uno de los mejores mil resultados en un examen que diseñará, aplicará y calificará el CENEVAL.

ARTÍCULO 2. Estas Reglas, serán aplicables para los estudiantes que se encuentren inscritos en el nivel licenciatura en alguna de las instituciones de educación superior del Estado de Tlaxcala, para la SEPE, para la SPF y demás instituciones implicadas.

ARTÍCULO 3. El otorgamiento de las becas a estudiantes de educación superior, estará sujeto y/o dependerá de la disposición presupuestaria suficiente que, para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala haya autorizado.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. Aspirante: A la persona que pretenda acceder al Programa denominado “Beca Los Mejores Mil” 2019;

II. Beneficiario: A la persona que se le otorgará un estímulo económico del Programa denominado “Beca Los Mejores Mil” 2019, por haber obtenido uno de los mejores mil resultados en el examen que, para tales efectos, aplica el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior;

III. CENEVAL: Al Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior;

IV. Comité Técnico: Al Órgano Colegiado para la aplicación de las Reglas de Operación del Programa denominado “Beca Los Mejores Mil” 2019 de la Secretaría de Educación Pública del Estado;

V. DEMSyS: A la Dirección de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública del Estado

VI. PEET: Al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019.

VII. Programa: Al Programa denominado “Beca Los Mejores Mil” 2019;

VIII. Reglas: A las presentes Reglas de Operación del Programa Denominado Beca Los Mejores Mil” 2019;

IX. SEPE: A la Secretaría de Educación Pública del Estado; y

X. SPF: A la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO II OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 5. Objetivo general del Programa:

Contribuir al bienestar social e igualdad mediante la ampliación de las capacidades asociadas a la educación para la preparación académica.

ARTÍCULO 6. Objetivo específico:

Reconocer e impulsar a través de este Programa a los estudiantes de instituciones de educación superior en el Estado de Tlaxcala, que obtengan uno de los mejores mil resultados en el examen que aplique el CENEVAL.

CAPÍTULO III COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 7. Para la ejecución de las Reglas de Operación, la SEPE contará con un Comité Técnico, el cual, será la instancia responsable, en su caso, de analizar los expedientes de los postulantes, aprobar el padrón de becarios e instruir las transferencias de pago correspondiente a los beneficiarios de la beca, conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 8. El Comité Técnico estará conformado de la manera siguiente:

I. Presidente: Un representante de la SEPE;

II. Secretario Técnico: Un representante de la SPF;

III. Vocales: Los titulares de las Instituciones Públicas de Educación Superior; y

IV. Comisario: Un representante de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 9. Los cargos asignados dentro del Comité Técnico serán honoríficos, por lo que los servidores públicos que lo integran, no recibirán retribución alguna.

ARTÍCULO 10. El Comité Técnico sesionará semestralmente de forma ordinaria en el año 2019, las sesiones extraordinarias serán a petición de su Presidente, cuando la importancia o trascendencia de los asuntos así lo requieran, en ambos casos la convocatoria se acompañará del Orden del Día y de la documentación y/o información requerida para desahogar los asuntos de la sesión.

Artículo 11. El Comité Técnico, a fin de transparentar la ejecución del Programa, tendrá las facultades siguientes:

I. Ser la instancia responsable de autorizar e instruir las transferencias de pagos correspondientes a los beneficiarios de la beca, conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal;

II. Dar seguimiento a los registros que los aspirantes hayan hecho en la plataforma del CENEVAL;

III. Validar el proceso de selección del CENEVAL, conforme a la Convocatoria que para tal fin emita la SEPE;

IV. Elaborar y aprobar el padrón de beneficiarios;

V. Autorizar la publicación de los resultados;

VI. Instruir las transferencias de pago correspondiente a los beneficiarios de la beca, conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal; y

VII. Las demás que sean aprobadas por el Comité Técnico.

CAPÍTULO IV REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA

ARTÍCULO 12. El Comité Técnico deberá emitir la convocatoria correspondiente al ciclo escolar 2019-2020, a fin de dar a conocer el Programa, indicando las especificaciones para el proceso de selección, estableciendo como parte de los requisitos mínimos que deberá cumplir el aspirante, siendo los siguientes:

I. Ser tlaxcalteca;

II. Haber cursado estudios previos al nivel superior, en instituciones educativas del Estado de Tlaxcala;

III. Estar inscrito en un programa de nivel Licenciatura en alguna institución de educación superior en el Estado de Tlaxcala;

IV. Llenar el formato de registro en la página oficial:

<http://registroenlinea.ceneval.edu.mx/los-mejores-mil> en los términos que señale el CENEVAL;

V. En su caso, presentar la documentación que la SEPE estime necesaria, a fin de dar cumplimiento con los requisitos mínimos establecidos en el presente artículo; y

VI. Los demás que sean necesarios requeridos por el Comité Técnico.

ARTÍCULO 13. La veracidad de la información asentada en el sistema oficial de registro, así como la documentación presentada, será responsabilidad del aspirante al Programa. La SEPE, a través de la DEMSyS y el Comité Técnico verificarán que el aspirante cumpla con los requisitos correspondientes, señalados en el artículo inmediato anterior de las presentes Reglas y validarán la documentación aportada por el mismo, ante las Instituciones de Educación Superior del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO V DEL OTORGAMIENTO Y CANCELACIÓN DE LAS BECAS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 14. La selección de los aspirantes se realizará mediante un examen que diseñe, aplique y califique el CENEVAL, mismo que deberá ser realizado en la fecha que estipule el Comité Técnico a través de la Convocatoria;

teniendo la SEPE, la encomienda de coordinar el proceso y realizar las acciones que, para tales efectos, resulten necesarias.

ARTÍCULO 15. La SEPE, dará a conocer los resultados del examen, a través de los folios que los aspirantes a obtener una beca, utilizaron para su registro en la página oficial del CENEVAL, mismos que serán publicados en las páginas oficiales: www.tlaxcala.gob.mx y www.septlaxcala.gob.mx, en la fecha que el Comité Técnico establezca en la Convocatoria.

ARTÍCULO 16. El periodo para otorgamiento de las becas comprende, desde el mes de septiembre del año dos mil diecinueve, al mes de agosto del año dos mil veinte.

ARTÍCULO 17. Las becas asignadas serán de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M. N.) mensuales para las mujeres y \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M. N.) mensuales para los hombres.

ARTÍCULO 18. La SEPE solicitará la SPF, la apertura de una cuenta bancaria específica y exclusiva, donde se administren los recursos del Programa y solicitará a la institución correspondiente, la entrega de las tarjetas bancarias a cada uno de los beneficiarios.

ARTÍCULO 19. Los montos de las becas se entregarán, por el medio y en los plazos que disponga la SPF, a través de la apertura una cuenta bancaria a nombre de los beneficiarios, o en los términos y mecanismos que señale la SPF.

ARTÍCULO 20. El beneficio del Programa, otorgado en el ciclo escolar 2019-2020, concluirá al realizarse el pago último, correspondiente al mes de agosto del año dos mil veinte.

ARTÍCULO 21. Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos estatales

para efectos de su fiscalización y transparencia, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la SFP y el Comité Técnico, en coordinación con la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

ARTÍCULO 22. El Beneficiario, perderá el derecho a recibir el pago de la beca obtenida, misma que será cancelada de manera definitiva, en los casos siguientes:

- a) Haber presentado documentos apócrifos al momento de su registro en el Programa denominado “Beca los Mejores Mil” 2019;
- b) El fallecimiento del beneficiario; y
- c) En casos extraordinarios o no previstos, serán resueltos por el Comité Técnico.

CAPÍTULO VI INDICADORES DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23. El Comité Técnico deberá publicar en las páginas electrónicas oficiales del Gobierno del Estado y de la SEPE, una relación que contenga los folios de las solicitudes que fueron aprobadas, de conformidad a las normas aplicables en la materia y en cumplimiento al PEET.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. – De ser necesaria mayor información o documentación justificativa, el Comité Técnico podrá integrarla y remitirla a las instancias correspondientes.

TERCERO. – En caso de requerirse informes y/o aclaraciones, por los aspirantes al Programa denominado “Beca Los Mejores Mil” 2019, el Comité Técnico dará la atención que resulte necesaria.

CUARTO. – La aplicación e interpretación de las presentes Reglas de Operación y la resolución de los casos no previstos en las mismas, serán determinados por el Comité Técnico, así como adicionar y adecuar los criterios de priorización de las becas.

Dado en el recinto oficial de la Secretaría de Educación Pública del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**PROF. FLORENTINO DOMÍNGUEZ
ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

